REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0614
RADICADO N° 2021-00237-00

La Operadora de Insolvencia SARA MARÍN MUÑOZ del Centro de Conciliación CONALBOS, solicita la suspensión del presente proceso atendiendo lo citado en el art.545, nral.1° del C.G. del P.

CONSIDERACIONES

Indica el Art.545, numeral 1º del Código General del Proceso:

> *"A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*
> *1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento*
> *2. de la aceptación de la solicitud."*

Tal como lo señala la norma, se accederá a la SUSPENSIÓN del presente proceso. Al realizar control de legalidad, no hay actuaciones realizadas por el Despacho después de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, esto es, el 18 de noviembre de 2021.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta LA SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO a favor de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., en contra del señor JOHN LENIN PATIÑO CRUZ, conforme Art.545, numeral 1º del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No hay actuaciones realizadas por el Despacho, posteriores a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas incoada por el señor JOHN LENIN PATIÑO CRUZ, esto es, el 18 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7f7dc44cd57a5ec3dc346f88dce28de5bbd138389255c3ad477265649294e9**
Documento generado en 15/12/2021 10:43:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica